



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## CONTRATO N° 006-2019-MDY

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DE ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE BREU Y LAS CC.NN. SANTA, NUEVA VICTORIA, EL DORADO, DORADILLO, SAN PABLO, SAN PABLILLO, DULCE GLORIA, NUEVA BELLA, PAITITI, NUEVA LUZ DE ARARA, ONCONASHARI, NUEVA SHAHUAYA, ORRI Y KOSHINERI, DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA – UCAYALI"** – ETAPA X (CC.NN. NUEVA LUZ DE ARARA), CON CODIGO SNIP N° 256144, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA, en adelante LA ENTIDAD con RUC N° 20154601211, con domicilio legal Av. Internacional Lote N° 2 Mz. 22, representado por su Gerente Municipal al Lic. Educ. **Jorge Luis Rengifo Peña**, identificado con DNI N° 05319374; conforme a las facultades delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 031-2019-MDY-ALC; y de la otra parte quien se le llamará **SOLSOL RIOS GUSTAVO**, identificado con DNI N° 01125953, con RUC N° 10001125953, con domicilio legal Calle 12 Urb. Laura Rosa, Distrito de Manantay, a quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha, 19 de febrero de 2019, la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, de la Municipalidad Distrital de Yurua, solicita la realización del Estudio de Mercado para la **CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DE ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE BREU Y LAS CC.NN. SANTA, NUEVA VICTORIA, EL DORADO, DORADILLO, SAN PABLO, SAN PABLILLO, DULCE GLORIA, NUEVA BELLA, PAITITI, NUEVA LUZ DE ARARA, ONCONASHARI, NUEVA SHAHUAYA, ORRI Y KOSHINERI, DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA – UCAYALI"** – ETAPA X (CC.NN. NUEVA LUZ DE ARARA), CON CODIGO SNIP N° 256144, Cuyos detalles constan en los documentos integrantes del presente contrato.



*Ing. Gustavo Solsol Rios*  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 172473





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

## CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Contrato, tiene por objeto la **CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA ELABORACION DE ACTUALIZACION DE EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTION COMUNAL EN LA LOCALIDAD DE BREU Y LAS CC.NN. SANTA, NUEVA VICTORIA, EL DORADO, DORADILLO, SAN PABLO, SAN PABLILLO, DULCE GLORIA, NUEVA BELLA, PAITITI, NUEVA LUZ DE ARARA, ONCONASHARI, NUEVA SHAHUAYA, ORRI Y KOSHINERI, DISTRITO DE YURUA – PROVINCIA DE ATALAYA – UCAYALI" – ETAPA X (CC.NN. NUEVA LUZ DE ARARA), CON CODIGO SNIP N° 256144.**



## CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles), exonerado del IGV.

Este monto comprende todos los costos del Servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato..

## CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, en SOLES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

## CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

## CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el expediente de contratación, con el cuadro comparativo de cotizaciones y los Términos de Referencia.

## CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 135 de su Reglamento, de darse el caso, LA ENTIDAD, procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA  
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI**



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

**CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas.

**CLAUSULA NOVENA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD**, no enerva su derecho a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de 01 año contados a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES**

La penalidad se realizara por retraso injustificado al aérea de Abastecimiento para que se proceda de acuerdo a Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 133° Penalidad por mora en la ejecución de la prestación con su respectiva formula sin sobrepasar el 10% del monto del contrato vigente. Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

**PENALIDADES**

N°	Supuestos de aplicación de Penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal afectado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser remplazado.	0.50 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según el informe del área usuaria.
2	No entregar los documentos que contienen datos falsos	0.50 de la UIT por cada documentos	Según el informe del OEC

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI

“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”



De conformidad con el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su formulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

## **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o en su defecto, el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI



“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Internacional Lote N° 2 Mz. 22 – Yurua – Atalaya - Ucayali



**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle 12 Urb. Laura Rosa – Manantay – Coronel Portillo – Ucayali.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes deberá ser comunicada a las otras partes, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.



De acuerdo con la Oferta y las disposiciones del presente contrato las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yurua a los 22 días del mes de FEBRERO del 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YURUA

*Jorge Luis Rengifo Peña*  
Lic. Jorge Luis Rengifo Peña  
GERENTE MUNICIPAL

-----  
**LA ENTIDAD**

-----  
**EL CONTRATISTA**